



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ENMIENDA CONTRATO DE OBRA

(Adecuación del Centro de Atención al Usuario en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva)



ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representada por la Subdirectora General de Administración y Carrera Judicial, **Paola Lucía Cuevas Pérez**, dominicana, mayor de edad

, domiciliada y residente en esta ciudad, debidamente designada conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 33-2024, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), facultada para la suscripción del presente contrato conforme a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial por el artículo 34, numeral 9, de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, y a la aprobación de la matriz de la delegación firma mediante Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 09-2026, de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); quien en lo adelante del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **LUAMCI COMPANY, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-31-96588-1, ubicada en la calle Km 18 ½ de la autopista Duarte, Residencial Pablo Mella Morales, Manzana H, Edificio 14, apartamento 103, distrito municipal La Guáyiga, municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo, debidamente representada por su gerente, **Luis Alberto Hidalgo Abreu**, dominicano, mayor de edad,

, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.



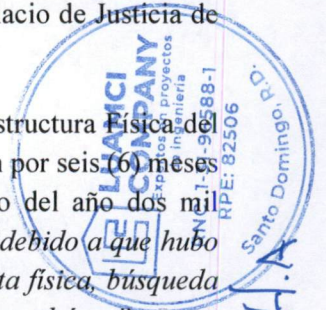
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. En fecha tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Infraestructura Física, mediante el requerimiento de compra núm. 2024-007 O, solicita a la Dirección Administrativa la “5ta etapa readecuaciones varias en diferentes localidades del Poder Judicial”.
4. En tal sentido, el Comité de Compras y Contrataciones convocó en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al proceso de selección por comparación de precios núm. CP-CPJ-07-2024, para las readecuaciones varias en diferentes localidades del Poder Judicial, 5ta etapa, cuyas ofertas fueron recibidas y abiertas en fecha nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025), según consta en el acto núm. 02/2025, instrumentado por la notario público doctora Dulce María Ulerio Hernández, participando de dicho proceso: 1) Constructora Viasan & Asociados, S.R.L.; 2) Luamci Company, S.R.L.; 3) Construcciones y Terminaciones Dominicana, S.R.L.; 4) Aquino Carvajal Constructora, S.R.L.; 5) Grupo Cimentados, S.R.L.; 6) Rufino Sánchez Morillo; 7) Osvaldo Valentín Valera Jiménez; y 8) Marco Vinicio Taveras Minaya.
5. Posteriormente, mediante acta núm. 006, aprobación de adjudicación, del proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-07-2024, de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones adjudicó a Luamci Company, S.R.L., el lote 2, correspondiente a la adecuación del Centro de Atención al Usuario en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en la ficha técnica, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial. La oferta adjudicada asciende a un total de un millón ochocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 43/100 (RD\$1,889,768.43), impuestos incluidos.
6. Producto del mencionado proceso **LUAMCI COMPANY, S.R.L.** y el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** suscribieron el contrato núm. 2025-042, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), para la adecuación del Centro de Atención al Usuario en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.
7. En fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial solicitó al Comité de Compras y Contrataciones la extensión por seis (6) meses de la vigencia del contrato núm. 2025-042, suscrito el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) con la empresa **LUAMCI COMPANY, S.R.L.**, en razón de que, “debido a que hubo retraso en fabricación de piso de mármol, cambio en diseño arquitectónico de la planta física, búsqueda de materiales específicos a utilizar, trabajos adicionales de correcciones y filtraciones en el área”.





REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

8. El Comité de Compras y Contrataciones mediante el acta núm. 008 de aprobación de modificación de contrato, relativo al proceso CP-CPJ-07-2024, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), aprobó la solicitud de enmienda para la extensión de la vigencia del contrato núm. 2025-042, suscrito el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO

Por medio de este acto se modifica el artículo sexto del contrato de obras núm. 2025-042, de fecha treinta y uno (31) de marzo dos mil veinticinco (2025) suscrito por **LAS PARTES**, para que se lea de la siguiente manera:

“SEXTO

*La vigencia del presente contrato será de un (1) año y seis (6) meses, a partir de la suscripción de este hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y el presente contrato”.*

SEGUNDO

Queda expresamente convenido entre las partes que la presente adenda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificada, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en () originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representada por
Paola Lucía Cuevas Pérez
LA PRIMERA PARTE


LUAMCI COMPANY, S.R.L.
representado por
Luis Alberto Hidalgo Abreu
LA SEGUNDA PARTE

Legalización en dorso



Acta de aprobación de enmienda núm. 008, del proceso CP-CPJ-07-2024, de fecha 19 de marzo de 2026.

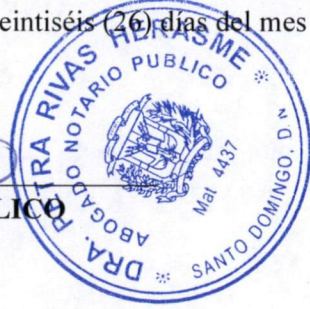
REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Dra. Petra Rivas Herasme

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4437 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **PAOLA LUCÍA CUEVAS PÉREZ** y **LUIS ALBERTO HIDALGO ABREU**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

[Handwritten signature]

NOTARIO PÚBLICO



[Handwritten signature]
EAMF/smrp